

Flash Impositivo

Nº 048
Diciembre 2014

Novedades nacionales

Disposición 1533/2014-SSC (B.O. 17/12/2014) Impuesto sobre el valor de los pasajes aéreos al exterior en vuelos regulares de pasajeros. Calendario 2015.

Se aprueba el Calendario que regirá durante el año 2015, determinando las fechas en que los agentes de percepción del impuesto del 5% sobre el valor de los pasajes aéreos al exterior en vuelos regulares de pasajeros deberán presentar las Declaraciones Juradas y depositar los montos correspondientes, así como también las fechas para la presentación de las Certificaciones Contables trimestrales.

Decreto 2512/2014 (B.O. 19/12/2014) Bienes de Capital. Decreto 594/2004. Modificación.

Se proroga hasta el 31 de diciembre de 2014 el Régimen de Incentivo Fiscal para Bienes de Capital, Informática y Telecomunicaciones.

Por otra parte, se realizan adecuaciones respecto de los requisitos a cumplir para acceder al mencionado régimen de incentivo fiscal dispuesto por el Decreto 379/2001, estableciendo, entre otros, la obligación de presentar una declaración con fecha 31 de diciembre de 2014, asumiendo el compromiso por escrito de no reducir la plantilla de personal, teniendo como base de referencia el mayor número de empleados registrados durante

el mes de diciembre de 2011.

Vigencia: A partir de su publicación en el Boletín Oficial, estableciéndose que los efectos resultantes de sus disposiciones se aplican a partir del día 1° de julio de 2014.

Ley 27.077 (B.O. 19/12/2014) Código Civil y Comercial de la Nación. Ley 26.994. Modificación. Vigencia.

Se establece que la Ley 26.994, por medio de la cual se sancionó el nuevo texto unificado del Código Civil y Comercial de la Nación, entrará en vigencia a partir del 1° de agosto de 2015.

Resolución 2208/2014-ST (B.O. 22/12/2014) Importe promedio de las remuneraciones. Tope Indemnizatorio.

La norma de referencia fija el importe promedio de las remuneraciones del cual surge el tope indemnizatorio, correspondiente al acuerdo homologado por la Resolución de la Secretaría de Trabajo 1584 del 10 de septiembre de 2014 y registrado bajo el 1314/14, suscripto entre la Unión de Empleados de la Construcción Argentina - Córdoba, por la parte sindical y la Cámara Argentina de la Construcción, la Federación Argentina de Entidades de la Construcción y el Centro de Arquitectos, Ingenieros, Constructores y afines por la parte empleadora, conforme al siguiente detalle:

Partes Signatarias	Fecha de Entrada en Vigencia	Promedio de las Remuneraciones	Tope Indemnizatorio Resultante
Unión de Empleados de la Construcción Argentina - Córdoba c/ Cámara Argentina de la Construcción, Federación Argentina de Entidades de la Construcción, Centro de Arquitectos, Ingenieros, Constructores y Afines CCT N° 151/75 - Provincia de Córdoba.	01/04/2014	\$ 8.111,18	\$ 24.333,54
	01/07/2014	\$ 8.922,29	\$ 26.766,87

Resolución 2262/2014-ST (B.O. 22/12/2014) Importe promedio de las remuneraciones. Tope Indemnizatorio.

La norma de referencia fija el importe promedio de las remuneraciones del cual surge el tope indemnizatorio, correspondiente al acuerdo homologado por la Resolución de la Secretaria de Trabajo 1905 del 16 de octubre de 2014 y registrado bajo el 1524/14, suscripto entre la Federación Única de Viajantes de la Argentina y la Asociación de Viajantes Vendedores de la Argentina de Industria, Comercio y Servicios, por la parte sindical, y la Cámara Argentina de Comercio, la Confederación Argentina de Comercio y Servicios de la República Argentina, la Confederación Argentina de la Mediana Empresa y la Unión de Entidades Comerciales Argentinas, por la parte empleadora, conforme al siguiente detalle:

Partes Signatarias	Fecha de Entrada en Vigencia	Promedio de las Remuneraciones	Tope Indemnizatorio Resultante
Federación única de viajantes de la Argentina, Asociación viajantes vendedores de la Argentina de Industria, Comercio y servicios c/ Cámara Argentina de comercio, confederación general de comercio y servicios de la República Argentina, confederación Argentina de la mediana empresa, Unión de entidades comerciales Argentinas CCT N° 308/75.	01/09/2014	\$ 8.428,00	\$ 25.284,00

Resolución Conjunta 385/2014-SC y Resolución Conjunta 247/2014-MI (B.O. 22/12/2014) Importación definitiva de bienes usados. Importadores de aparatos y equipamientos médicos usados. Exigencia de acreditar la condición de usuario directo.

Por medio de la norma de referencia, con vigencia a partir del 22 de Diciembre de 2014, se modifican determinadas pautas establecidas por la Resolución 909/94, modificada por el Decreto 2646/12, en cuanto al régimen de importación definitiva para consumo de bienes usados. En tal sentido, la resolución en comentario elimina la obligación del importador en cuanto a acreditar su condición de usuario directo para realizar la importación de aparatos y equipamientos médicos usados y sus partes y accesorios que sean destinados a la prestación de servicios de salud ya sea en instituciones privadas o públicas.

Es menester aclarar que la norma en comentario no exime al importador de la obligación de presentar el Certificado de Importación de Bienes Usados, debiendo acreditar el destino y domicilio de los bienes a ser importados, como así tampoco de la autorización de la Administración Nacional De Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica (ANMAT) ni del cumplimiento de los demás requisitos y exigencias establecidos por la Resolución 909/94, y modificatorias.

Decreto 2529/2014 (B.O. 23/12/2014) Exteriorización voluntaria de la tenencia de moneda extranjera en el país y el exterior. Ley 26.860. Prórroga.

Mediante la Ley 26.860 se dispuso que las personas físicas, las sucesiones indivisas y los sujetos comprendidos en el artículo 49 de la Ley de Impuesto a las Ganancias podrán exteriorizar voluntariamente la tenencia de moneda extranjera en el país y en el exterior.

Por medio de la norma en comentario, se establece la prórroga por tres meses calendario a partir del 1° de enero de 2015 de los plazos previstos por dicha ley.

Decisión Administrativa 1165/2014-JGM (B.O. 23/12/2014) Asueto Administrativo. Personal de la Administración Pública Nacional.

Por medio de la norma de referencia se otorga asueto administrativo al personal de la Administración Pública Nacional los días 23 y 30 de diciembre de 2014 a partir de las 12 horas.

Novedades provinciales

CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

Resolución 816/2014-AGIP (B.O. 17/12/2014) Impuesto sobre los Ingresos Brutos. Regímenes de Recaudación. Saldos a favor.

Se establece que los contribuyentes del Impuesto sobre los Ingresos Brutos que acrediten la generación permanente de saldos a favor como resultado de la aplicación de Regímenes de Recaudación vigentes, podrán solicitar ante la Administración Gubernamental de Ingresos Públicos la evaluación de las alícuotas establecidas con el objeto de atenuar las mismas. Se excluye del mencionado mecanismo la aplicación del Sistema de Recaudación sobre Operaciones de Importación Definitiva a Consumo de Mercaderías (SIRPEI).

Asimismo, se determina que en el supuesto que las alícuotas aplicadas por el Sistema de Agentes de Retención y/o Percepción le genere a los contribuyentes saldos a favor permanentes, la Dirección General de Rentas podrá incorporarlos al Padrón que se crea como “Padrón de Contribuyentes Exentos, de Actividades Promovidas, de Nuevos Emprendimientos y con Alícuotas Diferenciales”, estableciendo las alícuotas morigeradas del 0%, 0,50% o 1,50%, según corresponda.

Resolución 817/2014-AGIP (B.O. 17/12/2014) FERIA ADMINISTRATIVA.

Se fija el período previsto por el artículo 1 inciso a) de la Resolución 59/2006-DGR, entre los días 02 y 15 de enero de 2015, ambas fechas inclusive, durante el cual no

se computarán respecto de los plazos procedimentales los días hábiles administrativos.

Vigencia: A partir del día 2 de enero de 2015.

PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Ley 14.650 (B.O. 19/12/2014) Registro de Efectores de la Economía Social y Solidaria. Creación. Exenciones impositivas.

Se crea el Sistema de Promoción y Desarrollo de la Economía Social y Solidaria de la Provincia de Buenos Aires y el Registro de Efectores de la Economía Social y Solidaria de la Provincia de Buenos Aires, donde se inscribirá a todas las entidades y/o personas que formen parte de la actividad caracterizada como economía social.

Asimismo, el Estado Provincial otorgará a todas las personas físicas y/o jurídicas que se encuentren debidamente registradas en el “Registro de Efectores de la Economía Social de la Provincia de Buenos Aires” y en el “Registro Nacional de Efectores”, exención impositiva en los tributos provinciales de Ingresos Brutos y de Sellos por las actividades que realicen en el marco de la norma en comentario.

Ley 14.653 (B.O. 19/12/2014) Código Fiscal y Ley Impositiva. Período fiscal 2015.

Se establece la Ley Impositiva para el período fiscal 2015, fijando las alícuotas del Impuesto Inmobiliario, Impuesto sobre los Ingresos Brutos, Impuesto a los

Automotores, Impuesto de Sellos, Impuesto a la Transmisión Gratuita de Bienes, y Tasas Retributivas de Servicios Administrativos y Judiciales.

Asimismo, se disponen diversas modificaciones en el Código Fiscal, entre las que destacamos que:

- Los responsables sustitutos, se encuentran obligados al pago de gravámenes y accesorios como únicos responsables del cumplimiento de las obligaciones fiscales de los contribuyentes que no revistan la calidad de residentes en el territorio nacional.

- Quienes realicen para terceros, la impresión de facturas, deberán constatar previamente la condición de inscriptos en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos de todo sujeto que requiera sus servicios

- Cuando la Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires entendiere configurada la presunta comisión de los delitos tipificados en la Ley Nacional 24.769, formulará la denuncia una vez dictada la determinación de oficio de la deuda tributaria.

- Se incrementan los recargos por el ingreso de los gravámenes por parte de los agentes de recaudación después de vencidos los plazos previstos al efecto.

- En el caso de pagos erróneos de obligaciones fiscales, realizados por contribuyentes exclusivamente a través de medios electrónicos, la Autoridad de Aplicación podrá disponer un procedimiento sumario de compensación o imputación de los importes correspondientes.

Vigencia: A partir del 1° de enero de 2015.

Decreto 1110/2014 (B.O. 22/12/2014)
Asueto administrativo.

Se otorga asueto administrativo a todo el

personal de la Administración Pública Provincial los días 24 y 31 de diciembre de 2014 y el 2 de enero de 2015.

PROVINCIA DE CHACO

Resolución General 1820/2014-ATP (B.O. 21/11/2014) Impuesto sobre los Ingresos Brutos. Presentación y pago en término.

Se consideran presentadas e ingresados en término las declaraciones juradas y los pagos que se hayan efectuado hasta el 14 de noviembre de 2014 inclusive, de aquellas obligaciones tributarias correspondientes al Impuesto sobre los Ingresos Brutos y Adicional 10%, por parte de los contribuyentes del Régimen de Convenio Multilateral del 18.08.77: anticipo 10/2014, con dígito verificador terminados en 0 y 1.

PROVINCIA DE CÓRDOBA

Ley 10.239 (B.O. 15/12/2014) Programa de Promoción y Desarrollo Industrial. Ley 9727. Beneficios. Modificación.

Se modifica la Ley 9727, la cual estableció el Programa de Promoción y Desarrollo Industrial, incrementando los montos en concepto de subsidios por cada nuevo trabajador que se contrate por tiempo indeterminado.

Asimismo, se establece que el mencionado programa estará vigente a partir del 1° de diciembre de 2014 y hasta el 31 de diciembre de 2016.

Por último, se exime del pago del Impuesto sobre los Ingresos Brutos por las ventas minoristas de productos de elaboración propia y por el plazo comprendido entre el 1° de diciembre de 2014 y el 31 de diciembre de 2016, a las empresas con establecimientos industriales radicados en los Departamentos Sobremonte, Río Seco, Tulumba, Ischilin, Totoral, Cruz del Eje, Minas, Pocho, San Alberto o San Javier,

cuya sumatorias de bases imponibles atribuibles a la totalidad de las actividades desarrolladas, por la anualidad anterior a la de la aplicación del beneficio, no supere los \$24.000.000.

Resolución General 2008/2014-DGR (B.O. 16/12/2014) Impuesto de Sellos. Pago a término.

Se consideran depositados en término, en forma excepcional los importes de las retenciones, percepciones y/o recaudaciones que practicadas:

a) desde el día 16 y hasta el último día calendario de agosto de 2014 por los Agentes del Impuesto de Sellos, que se hubieran efectuado hasta el día 11 de septiembre de 2014.

b) en la cuarta semana de septiembre de 2014 por los Encargados de los Registros Seccionales de la Propiedad del Automotor conforme el Artículo 11 del Decreto 31/2012, que se hubieran efectuado hasta el 03 de octubre de 2014.

Decreto 1360/2014 (B.O. 17/12/2014)
Receso y asueto administrativo.

Se dispone receso administrativo durante el lapso comprendido entre los días 22 de diciembre de 2014 y 31 de enero de 2015 en el ámbito de la Administración Pública Provincial centralizada, y en consecuencia, se declaran inhábiles a los fines del procedimiento administrativo los días comprendidos en dicho período.

Asimismo, se determina asueto administrativo para toda la Administración Pública Provincial, los días 24 y 31 de diciembre de 2014.

Resolución 1575/2014-MGP (B.O. 18/12/2014) Receso y asueto administrativo. Decreto 1360/2014. Instructivo.

Se aprueba el “Instructivo correspondiente al receso dispuesto por Decreto 1360/2014”, que como Anexo I forma parte integrante de la norma en comentario.

Ley 10.249 (B.O. 19/12/2014) Código Fiscal. Ley 6006. Modificación.

Se determinan diversas modificaciones al Código Fiscal Provincial establecido en la Ley 6006, entre las que destacamos:

a) Se establece la aplicación de procedimientos de control de cumplimiento de obligaciones fiscales de tributos a cargo de la Dirección General de Rentas, a través de verificaciones y/o fiscalizaciones electrónicas, en función de las pautas, condiciones y/o requisitos que a tal efectos disponga.

b) Con respecto a la solidaridad de responsables y terceros, se determina que para agentes de retención, de percepción o de recaudación la obligación solidaria será procedente por el tributo que omitieron retener, percibir o recaudar, salvo que acrediten fehacientemente que el contribuyente o responsable ha extinguido la obligación tributaria.

c) Se incorpora que los agentes de retención, percepción o recaudación y los responsables sustitutos a que se refiere el artículo 34 del Código Fiscal no podrán solicitar compensación de sus obligaciones fiscales en sus carácter de tales, con saldos a su favor provenientes de su calidad de contribuyentes por los distintos tributos legislados en este Código y leyes tributarias especiales.

d) Se establece que las obras sociales reguladas por la ley respectiva liquidarán el gravamen deduciendo de sus ingresos brutos los obtenidos en el marco de un régimen legal de cumplimiento obligatorio por parte de los destinatarios de la prestación de los servicios de salud.

e) Se determina que en el caso de contratos de ejecución sucesiva, pagos periódicos, proveeduría, suministros u otros análogos, si la duración de la prórroga o renovación no fuera prevista en el instrumento original

o la misma se estableciera por tiempo indeterminado, se presume que el contrato ha sido prorrogado o renovado por un lapso igual al previsto en el instrumento original o por el plazo mínimo de dos años, debiendo oblarla el gravamen con el citado procedimiento en oportunidad de las sucesivas prórrogas o renovaciones hasta la finalización de la relación contractual.

f) Se dispone que los inmuebles podrán considerarse por el valor de la base imponible, el valor inmobiliario de referencia establecido por la Dirección General de Catastro o el valor asignado por las partes, de todos, el que fuere mayor.

g) Se incluye en el beneficio de excepción dispuesto por el artículo 251 a todos los actos, contratos y operaciones que realice la Comisión Arbitral y Plenaria del Convenio Multilateral del 18.08.77, con el objetivo de instrumentar el Servicio de Cobranza de Tributos Provinciales con todo tipo de entidades recaudadoras.

Asimismo, se establecen modificaciones a determinadas leyes de índole tributaria.

Vigencia: A partir del 1° de enero de 2015.

Ley 10.250 (B.O. 19/12/2014) Ley Impositiva. Período fiscal 2015.

Se establecen las alícuotas y cuotas fijas para la percepción de los tributos correspondientes al período fiscal 2015.

PROVINCIA DE JUJUY

Resolución General 1392/2014-DPR (B.O. 19/12/2014) Calendario de vencimientos. Período fiscal 2015.

Se establecen los vencimientos respecto del Impuesto sobre los Ingresos Brutos, Impuesto Inmobiliario, Regímenes Especiales de Pago, Impuesto a los Automotores y Agentes de Retención y Percepción correspondientes al año fiscal 2015.

PROVINCIA DE SALTA

Decreto 3719/2014 (B.O. 16/12/2014) Asueto administrativo.

Se otorga asueto administrativo al personal de la Administración Pública Provincial los días 24 y 31 de diciembre de 2014.

Resolución General 28/2014-DGR (B.O. 17/12/2014) Feria fiscal administrativa. Período 2015

Se fija el período referido a la feria fiscal administrativa de verano de cada año entre los días 1° al 31 de enero, ambas fechas inclusive.

Resolución General 29/2014-DGR (B.O. 17/12/2014) Impuesto a las Actividades Económicas. Constancias de Exención. Período fiscal 2015.

Se establece el día 20 de enero de 2015 como fecha a partir de la cual podrá tramitarse la obtención de constancias de exención (F-600 ó F-601) del Impuesto a las Actividades Económicas para el período fiscal 2015.

Asimismo, las constancias de exención emitidas para el año 2014 serán consideradas como constancia de no retención/no percepción, a partir del 1° de enero de 2015 y hasta el 31 de marzo de 2015.

Vigencia: A partir del 17 de diciembre de 2014.

Decreto 3750/2014 (B.O. 18/12/2014) Asueto administrativo. Decreto 3719/2014.

Se amplía el Decreto 3719/2014, dejando establecido que el asueto administrativo al personal de la Administración Pública Provincial corresponde a los días 24 y 31 de diciembre de 2014 y 2 de enero de 2015.

PROVINCIA DE SANTA FE

Resolución General 45/2014-API (B.O. 18/12/2014) Impuesto sobre los Ingresos Brutos. Régimen Especial de Anticipos. Transporte de carnes y subproductos. Constancia de exclusión temporal. Resolución General 37/2014-API.

Se establece que cuando la introducción dentro de los límites geográficos de la Provincia de Santa Fe, de la carne bovina, ovina, caprina, porcina, aviar y/o sus subproductos y pescados, alcanzados por lo estipulado en la Resolución General 37/2014, sea realizada por quienes declaren actividad industrial en la Provincia y que dichos bienes se incorporarán como insumos en el proceso industrial a desarrollar en las propias plantas sitas en Santa Fe y que el traslado interjurisdiccional esté a cargo del mismo contribuyente con sustento territorial en la Provincia, podrán solicitar una constancia de exclusión temporal del pago a cuenta del “Régimen Especial de Anticipos del Impuesto sobre los Ingresos Brutos – Carnes y Subproductos” .

Asimismo, los sujetos podrán solicitar a la Administración Provincial de Impuestos dicha constancia de exclusión (F. 1156), la cual se emitirá con vigencia desde la fecha de emisión y por el término de seis meses, cumpliendo la forma y condiciones establecidas en el Anexo I, que forma parte de la norma de referencia.

Aplicación: A partir de la fecha de la firma de la misma.

Decreto 4481/2014 (B.O. 22/12/2014) Código Fiscal. Ley 3456. Texto Ordenado.

Se aprueba un nuevo texto ordenado del Código Fiscal de la Provincia (Ley 3456 y sus modificaciones) que se adjunta en la norma en comentario.

PROVINCIA DE SANTIAGO DEL

ESTERO

Ley 7160 (B.O. 18/12/2014) Código Fiscal. Ley Impositiva. Modificación.

Se determinan diversas modificaciones al Código Fiscal establecido en la Ley 6792, entre las que destacamos:

a) Se establece que la interposición de recursos ante los Organismos del Convenio Multilateral suspende la obligación de pago en relación con los importes no aceptados por los contribuyentes o responsables, pero no interrumpe la aplicación de la actualización, intereses o recargos.

b) Se excluye de la exención del pago del Impuesto sobre los Ingresos Brutos y de Sellos al cultivo de soja.

Asimismo, se modifican determinadas alícuotas de la Ley Impositiva del Impuesto sobre los Ingresos Brutos, establecida en la Ley 6793, y se fijan nuevos anticipos mínimos.

PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO

Ley 1003 (B.O. 12/12/2014) Tasa de Verificación de Procesos Productivos. Ley Tarifaria 440. Modificación

Se modifica el punto 4, del inciso 4.3) del artículo 9 de la Ley Provincial 440 sobre Tasas Retributivas de Servicios de Verificación de Procesos Productivos - Otras Actividades Industriales.

PROVINCIA DE TUCUMÁN

Decreto 3925/2014 (B.O. 18/12/2014) Asueto administrativo

Se declara asueto administrativo los días 24 y 31 de diciembre de 2014 y 2 de enero de 2015, para la totalidad del personal de la Administración Pública Provincial Centralizada, Descentralizada,

Organismos Autárquicos y Comunas Rurales.

Resolución General 89/2014-DGR (B.O. 19/12/2014) Impuesto sobre los Ingresos Brutos. Regímenes de Percepción y Retención. Adecuación.

Se redefinen las excepciones previstas en los Regímenes de Percepción y Retención del Impuesto sobre los Ingresos Brutos establecidos por las Resoluciones Generales 86/2000, 54/2001, 23/2002 y 176/2003, efectuando las adecuaciones correspondientes dentro del contexto dispuesto por las modificaciones establecidas por la Resolución General 82/2014-DGR.

Asimismo, se libera a los agentes de retención comprendidos en el régimen establecido por la Resolución General 23/2002 de la obligación de consultar al padrón de contribuyentes cuando para el cálculo de la retención resulte de aplicación el coeficiente al cual se refiere la Resolución General 116/2010 y sus modificatorias.

Vigencia: A partir del 1° de enero de 2015.

Resolución General 90/2014-DGR (B.O. 19/12/2014) Impuesto sobre los Ingresos Brutos. Regímenes de Percepción y Retención. Sujetos Pasibles. Exclusión.

Se establece que quedan excluidos como sujetos pasibles de retención y percepción de los regímenes establecidos por las Resoluciones Generales 86/2000, 54/2001, 23/2002 y 176/2003, los contribuyentes que se consignan en el Anexo que forma parte integrante de la norma en comentario.

Asimismo, se dispone que la exclusión opera siempre que los contribuyentes acrediten inscripción en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos en los términos establecidos por la Resolución General 176/2010 y sus modificatorias.

Vigencia: A partir del 1° de enero de 2015.

Resolución General 91/2014-DGR (B.O. 19/12/2014) Impuesto sobre los Ingresos Brutos. Regímenes de Percepción y Retención. Archivo de contribuyentes que acreditan inscripción.

Se pone a disposición de los agentes de percepción y retención del Impuesto sobre los Ingresos Brutos un archivo que contendrá solo aquellos contribuyentes que acrediten su inscripción en el mencionado impuesto, con la debida identificación de aquellos sobre los cuales opera la exclusión establecida por la Resolución General 90/2014 o por el otorgamiento por parte de la Dirección General de Rentas del carácter de contribuyente exento en el gravamen.

Asimismo, se determina que el archivo no libera a los agentes de percepción ni a los de retención de la obligación de actuar como tales respecto de aquellos contribuyentes que no acrediten su inscripción en el impuesto en los términos de la Resolución General 176/2010 y sus modificatorias.

Resolución General 92/2014-DGR (B.O. 19/12/2014) Impuesto sobre los Ingresos Brutos. Agentes de percepción. Nómina "Coeficientes RG 116/10". Incorporación.

Se dispone la incorporación a la nómina "Coeficientes RG 116/2010" de aquellos contribuyentes que encontrándose comprendidos en el régimen del Convenio Multilateral, con jurisdicción sede fuera de la Provincia de Tucumán, no la conforman por falta de cumplimiento del deber de presentación de declaraciones juradas, estableciendo que con relación a cada uno de ellos el coeficiente que resulta de aplicación será 1,0000.

Vigencia: Para las percepciones que

correspondan practicarse a partir del mes calendario enero 2015 inclusive.

Resolución General 93/2014-DGR (B.O. 19/12/2014) Impuesto sobre los Ingresos Brutos. Régimen de Recaudación de Acreditaciones Bancarias. Coeficientes.

Se establecen los coeficientes que resultan de aplicación en el Régimen de Recaudación de Acreditaciones Bancarias, para el caso de los contribuyentes que no acreditan su inscripción en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos en los términos establecidos por la Resolución General 176/2010 y sus modificatorias, como así también, respecto a lo que no cumplan con el deber de presentación de declaraciones juradas correspondientes a los anticipos del citado gravamen.

Vigencia: A partir del 1° de enero de 2015.

Resolución General 94/2014-DGR (B.O. 19/12/2014) Impuesto de Sellos. Programa aplicativo "Declaración Jurada - Agentes de Percepción - Impuesto de Sellos y Tasas Retributivas de Servicios - RG (DGR) 73/11 - Versión 1.0". Release 4. Aprobación.

Se aprueba el Release 4 del programa aplicativo denominado "Declaración Jurada - Agentes de Percepción - Impuesto de Sellos y Tasas Retributivas de Servicios - RG (DGR) 73/11 - Versión 1.0", el cual podrá ser transferido desde la página web de la Dirección General de Rentas a partir del día 22 de diciembre de 2014 inclusive.

Vigencia: Para las presentaciones que se efectúen o deban efectuarse a partir del día 29 de diciembre de 2014 inclusive.

Resolución General 95/2014-DGR (B.O. 19/12/2014) Impuesto sobre los Ingresos Brutos. Pago a término.

Se restablece el vencimiento general para la presentación de Declaración Jurada y pago del anticipo del Impuesto sobre los Ingresos Brutos correspondientes al mes de noviembre del período fiscal 2014, el día lunes 22 de diciembre de 2014 para los contribuyentes locales del citado gravamen con número de CUIT terminados en 6, 7, 8 y 9.

Resolución General 97/2014-DGR (B.O. 22/12/2014) Impuesto sobre los Ingresos Brutos. Agentes de percepción y retención. Períodos mensuales enero y febrero de 2015. Normas aplicables.

Se establece que a los fines de cumplir con el deber de percibir y retener, los agentes de percepción y retención del Impuesto sobre los Ingresos Brutos, por los períodos mensuales enero y febrero de 2015, podrán optar por practicar las percepciones y las retenciones del citado gravamen de conformidad con las normas vigentes hasta el 31 de diciembre de 2014.

Anticipos de legislación provincial

(Normas pendientes de publicación)

PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Resolución Normativa 69/2014-DGR. Impuesto a la Transmisión Gratuita de Bienes. Resolución Normativa 22/2013. Modificación.

Se modifica la Resolución Normativa 22/2013, con el fin de readecuar lo normado conforme las obligaciones establecidas por el artículo 324 y el artículo 321 bis del Código Fiscal, este último incorporado por la Ley Impositiva 14.553, el cual estableció que el Impuesto a la Transmisión Gratuita de Bienes podrá abonarse en hasta seis cuotas mensuales, iguales y consecutivas, las que devengarán un interés equivalente al que perciba el Banco de la Provincia de Buenos Aires en operaciones de descuento a 30 días.

Resolución Normativa 72/2014-ARBA. Impuesto de Sellos. Certificados Catastrales. Extensión de su validez.

Se establece la suspensión en la expedición de los trámites derivados de la Ley 10707 en el ámbito de la Gerencia General de Información y Desarrollo Territorial, a partir del 12 de diciembre de 2014 y hasta el 6 de enero de 2015, la cual no alcanzará

a la recepción e ingreso de nuevos trámites, ni al despacho de certificados catastrales.

Asimismo, se extiende, hasta el 31 de enero de 2015, la validez de los certificados catastrales que se hayan expedido con la valuación fiscal vigente durante el año 2014, a fin de que los Escribanos Públicos puedan cumplir con las obligaciones que les competen como Agentes de Recaudación del Impuesto de Sellos.

Resolución Normativa 73/2014-ARBA. Clave de Identificación Tributaria. Obtención y uso. Procedimiento de Consulta Pública.

Se aprueba un Procedimiento de Consulta Pública para la presentación de opiniones y propuestas en relación al Anteproyecto de Resolución Normativa mediante la cual se modifica la reglamentación referida a la obtención y uso de la Clave de Identificación Tributaria (CIT), otorgando un plazo de cinco días hábiles contados a partir del día 17 de diciembre de 2014 para realizar la mencionada presentación.

PROVINCIA DE LA PAMPA

Resolución General 41/2014. Impuesto sobre los Ingresos Brutos. Régimen de Recaudación. Precintos para la caza deportiva. Importe a percibir. Adecuación.

Se reemplaza el Anexo XV de la Resolución General 54/2007, el cual estableció que la Dirección de Recursos Naturales debe actuar como Agente de Recaudación del Impuesto sobre los Ingresos Brutos cuando los responsables adquieran precintos para la caza deportiva, adecuando los importes a percibir por dicha repartición en concepto de anticipos del citado gravamen.

Vigencia: A partir del 1° de Febrero de 2015.

Resolución General 42/2014-DGR. Multa por Infracción a los Deberes Formales. Valores mínimos.

Se establecen los mínimos de graduación de la Multa por Infracción a los Deberes Formales con respecto al Impuesto sobre los Ingresos Brutos, Impuesto de Sellos y Tasa Retributiva de Servicios, Impuesto a los Vehículos e Impuesto a las Rifas y a las Loterías.

Vigencia: A partir del 05 de Enero de 2015.

Resolución General 43/2014-DGR. Multa por Infracción a los Deberes Formales. Valores mínimos. Resolución General 5/2011. Modificación.

Se modifica la Resolución General 5/2011, la cual aprobó un instructivo para la graduación de las Multas por Infracción a los Deberes Formales, actualizando los valores mínimos de las mismas.

Vigencia: A partir del 05 de enero de 2015.

Resolución General 44/2014-DGR. Impuesto sobre los Ingresos Brutos. Anticipos. Calendario Fiscal 2015.

Se establecen las fechas de vencimientos para la presentación y el pago de los anticipos del Impuesto sobre los Ingresos Brutos - Obligados Directos para el ejercicio fiscal 2015.

Asimismo, se fija el día 31 de marzo de 2015, como fecha de vencimiento para la presentación de la Declaración Jurada Anual del Impuesto sobre los Ingresos Brutos correspondiente al año 2014.

Resolución General 45/2014-DGR. Impuesto a los Vehículos e Inmobiliario Básico. Calendario Fiscal 2015.

Se aprueba el calendario de vencimientos para el ejercicio fiscal 2015 de los Impuestos a los Vehículos e Inmobiliario Básico.

Acceso a flashes impositivos anteriores

Por medio del link adjunto se accede en forma directa a los “Flashes” Impositivos emitidos anteriormente.

<http://www.pwc.com/ar/flashimpositivo>

Recordamos que el presente sólo posee carácter informativo y no comprende la totalidad de las normas impositivas emitidas en los últimos días.

 @PwC_Argentina

 /PwCArentina

 /PwCArentina

 /PwCArentina